



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1704

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE DESCUENTO A LA PATENTE MUNICIPAL DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO MAYORISTAS”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer el régimen legal de descuentos solidarios en el pago de la Patente Municipal de los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas, correspondiente a la Gestión 2024, a favor de los contribuyentes registrados en los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas en el marco de la "Ley Autonómica Municipal N° 878 de Patentes para Centros de Abastecimiento Municipales" de 10 de julio de 2018.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes de la Patente Municipal de los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas.

Artículo 3. (ALCANCE).- Las normas contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, tendrá alcance a la Patente Municipal de los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas.

Artículo 4. (DESCUENTO).- El descuento establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, será del 40% incluido el 15% de descuento por pronto pago para los Centros de Abastecimiento Municipales regulado en la Disposición Adicional Única de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1284/2020 de 18 de marzo de 2020.

Artículo 5. (MODALIDAD DE PAGO). - Los contribuyentes que se acojan al descuento de la Patente Municipal de los Centros Municipales de Abastecimiento Mayoristas establecida en la presente Ley Autonómica Municipal, deberán realizar el pago de la patente bajo la modalidad de Pago Único al contado, por la Gestión Fiscal 2024.

Artículo 6. (DEUDAS DE ANTERIORES GESTIONES). - Las disposiciones establecidas en la presente Ley Autonómica Municipal no se aplicarán a aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la Gestión Fiscal 2024.

Artículo 7. (PLAZO DE VIGENCIA DEL DESCUENTO). - Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, podrán hacerlo dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios desde la promulgación de la precitada normativa municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

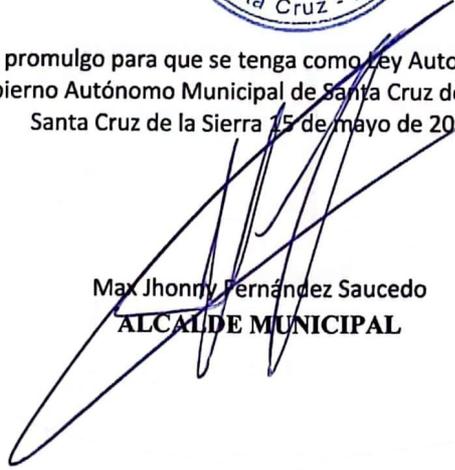
Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA




Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra 15 de mayo de 2024


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

